



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

tenencia de la tierra urbana, previo acuerdo del Presidente Municipal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- XIX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fraccionadores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;
- XX. Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- XXI. Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXII. Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- XXIII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;
- XXIV. Establecer programas y políticas para la prestación de los servicios públicos municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; Alumbrado Público; Mercados y Centrales de Abasto; Panteones; Rastros, y Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento
- XXV. Ejercer la posesión y recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del Municipio; y
- XXVI. Suscribir, en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

Stephany del Carmen Zubizarreta Mery
Mre Siles Velazquez

Artículo 125.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección Operativa.
- b) Subdirección de Contratación de Obras y Servicios.
- c) Subdirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- e) Unidad de Enlace Administrativo.
- f) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I Subdirección Operativa

Artículo 126.- El Subdirector Operativo ejercerá las siguientes atribuciones:



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- I. Realizar la planeación, estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales;
- ii. Coadyuvar en la realización de las actividades propias que realiza la Dirección;
- iii. Proponer actividades que ayuden a mejorar la calidad del servicio en las áreas administrativas y operativas de la Dirección;
- IV. Fungir como enlace de la Dirección con las otras dependencias municipales;
- V. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas trazados por las unidades administrativas de la Dirección;
- VI. Verificar y evaluar la calidad de los servicios públicos prestados, así como proponer las adecuaciones necesarias para brindar un mejor servicio a la población;
- VII. Coordinar el trabajo y funciones de los órganos y unidades administrativas que le sean adscritas;
- VIII. Recepcionar y tramitar ante la autoridad competente, las solicitudes para establecer giros comerciales en mercados públicos; y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes, o le encomiende el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Artículo 127.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector Operativo, contará con las siguientes unidades de apoyo:

- a) Coordinación del Ramo General 33.
- b) Coordinación de Servicios Municipales.
- c) Departamento de Regulación, Planeación y Gestión Urbana.
- d) Departamento Supervisión, Control y Seguimiento de Obra.
- e) Departamento de Maquinaria de Uso Pesado, Ligero y de Extracción
- f) Departamento de Eventos Especiales.

Sección I.1 Coordinación del Ramo General 33

Artículo 128.- La Coordinación del Ramo General 33 tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar a los ciudadanos de las diversas localidades del municipio sobre el manejo y uso de los recursos del Ramo General 33 aplicados en los diversos programas que contemplan los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en apego a la Ley de Coordinación Fiscal;
- ii. Vigilar el proceso de integración de comités comunitarios para elección de representantes del Ramo General 33, priorización de obras, así como la integración